

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

03893-2024-U

**MANCOMUNIDAD PLANA ALTA**

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2024-0574, de fecha 05 de agosto de 2024, las bases y la convocatoria para constituir una bolsa de empleo de trabajador/a social para el nombramiento de personal funcionario interino en los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES ESPECÍFICAS QUE TIENEN QUE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LA MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Trabajador/a Social, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2.

El sistema selectivo será el de oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La Mancomunitat procederá al nombramiento de personal funcionario interino en los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP entre las personas aspirantes que formen parte de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

La persona seleccionada estará destinada al Equipo de Intervención de Servicios Sociales de Atención Primaria, atendiendo la población del ámbito de la Mancomunitat Plana Alta, integrada por los municipios de Sant Joan de Moró, Vilafamés, Benlloc, Coves de Vinromà, La Pobla Tornesa y La Sierra d'Engarcerà, sin perjuicio de las posibles modificaciones previstas de la aplicación del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el ámbito de actuación de la Mancomunitat Plana Alta incluye los seis municipios integrantes de la misma, la plaza comporta ineludiblemente la necesidad de desplazamiento entre estos, de forma que las personas aspirantes tendrán que tener la posibilidad de desplazarse por sus propios medios entre todos los municipios de la Mancomunitat.

El horario de prestación del Servicio se establecerá en función de las necesidades, pudiendo incluir tardes.

**BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

Al proceso selectivo le serán de aplicación:

- La Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana;
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local;
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana;

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- El DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- El DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

#### BASE TERCERA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y en la sede electrónica (<https://planaalta.sedelectronica.es>). El anuncio también se remitirá, para que tomen conocimiento, a los Ayuntamientos mancomunados.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan en conformidad con las bases, se publicaran en la sede electrónica de la Mancomunitat Plana Alta.

#### BASE CUARTA .- FUNCIONES

Desarrollar las funciones de Trabajador/a Social en el Equipo de Intervención de Servicios Sociales de Atención Primaria, según lo estipulado en el art. 34 del Decreto 38/2020:

- a) Acogida a las personas usuarias en su la primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde.
- b) Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.
- c) Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.
- d) Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.
- e) Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.
- f) Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.
- g) Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención.
- h) Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.
- i) Formación y asesoramiento a agentes sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.
- j) Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.
- k) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, en función de las características de la necesidad social.
- l) Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.
- m) Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.
- n) Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.
- o) Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.
- p) Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.
- q) Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.

r) Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.

s) Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.

t) Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Servicio Público de Servicios Sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o, en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.

u) Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como con la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.

v) Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.

w) Derivación y acompañamiento a las personas jóvenes en las acciones y/o actuaciones de la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.

x) En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

#### BASE QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes tendrán que reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su nombramiento como persona funcionaria de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de grado en Trabajo Social o bien el título universitario equivalente a esta titulación, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### BASE SEXTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

##### 6.1.- Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica <https://planaalta.sedelectronica.es/info.0> o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunitat Plana Alta.

Las personas que presenten la solicitud en otros registros diferentes a la Mancomunitat Plana Alta, tendrán que remitir copia de este, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: auxiliar@planaalta.es

En la solicitud de participación las personas aspirantes deberán indicar si autorizan mediante la firma de la solicitud la cesión de datos a otras Administraciones Públicas con las que la Mancomunitat Plana Alta suscriba convenio de cesión de bolsas de empleo temporal, a los efectos de poder ser llamadas desde otras Administraciones para la realización de ofertas de trabajo.

#### 6.2.- Documentación a acompañar a la solicitud.

Para la presentación de la solicitud de participación, se utilizará el trámite "Instancia general" que figura en la sede electrónica de la Mancomunitat, haciendo constar en «Expone» lo siguiente:

"Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social, por el sistema de oposición, conforme a las bases publicadas en la sede electrónica de la Mancomunitat Plana Alta,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Grado en Trabajo Social, Certificado de Habilitación o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Y en «Solicita» lo siguiente:

"Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado."

A la instancia deberá acompañar:

· El título académico exigido como requisito para participar en el proceso, conforme a lo dispuesto en la letra c) de la Base Quinta.

· Autorización expresa para la cesión de datos a otras administraciones públicas (Anexo II)

· Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación, y adjuntar el certificado correspondiente. Además, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.

#### 6.4.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En esta resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunitat Plana Alta, se concederá un plazo de tres hábiles para la enmienda de deficiencias y reclamaciones las cuales, si es el caso, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Mancomunitat Plana Alta.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el plazo de enmienda, mediante resolución de la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunitat Plana Alta. En la citada resolución se hará constar la composición nominal del Tribunal calificador.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará formado por cinco personas integrantes titulares designadas entre personal funcionario de carrera y cinco personas suplentes, garantizando la paridad entre mujeres y hombres. Las personas integrantes del tribunal pueden actuar indistintamente. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de las personas integrantes de los órganos de selección tendrá que ser igual o superior a la del cuerpo i agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus integrantes tendrá que poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La designación del tribunal y su composición se efectuará mediante resolución de Presidencia a título individual y nunca en representación o por cuenta de nadie.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes cargos:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocalías

Las personas integrantes del tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP). No podrán ser nombradas personas colaboradoras o asesoras de estas que hayan hecho tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia de la presidencia y de la Secretaría y de la mitad, como mínimo, de sus integrantes, titulares o suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 LRSJP, a partir de su constitución, el tribunal, para actuar, requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes, incluidas la presidencia y la secretaria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento al que disponen los artículos 15 al 18 LRJSP.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel.

#### BASE OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

##### 8.1.- Acreditación personalidad

El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

### 8.2.- Realización de las pruebas

Los anuncios relativos al lugar, día y hora de celebración del ejercicio, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal Calificador y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en la Sede Electrónica de la Mancomunitat Plana Alta y valdrá como notificación a todos los efectos. Cuando sea compatible con la forma de realización de la prueba, ésta se hará de manera que se garantice el anonimato de las personas aspirantes en su calificación. A estos efectos, aquellas personas aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

### 8.3.- Llamamiento

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y deberán presentar el DNI, permiso de circulación u otro documento que, según el Tribunal, verifique su identidad. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a la realización del ejercicio en el momento de su llamamiento, o si se presentan una vez iniciada la prueba, comportando automáticamente la exclusión del proceso selectivo, salvo en los supuestos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, siempre que dicha admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceras personas, ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de las personas integrantes del Tribunal Calificador, o del personal asesor, durante la realización de la prueba para su adecuado desarrollo. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona aspirante podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el Tribunal resuelva sobre el incidente. El Tribunal formalizará, al término de cada una de las sesiones en que se reúna, Acta de la Sesión, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar a lo largo de la misma, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus integrantes puedan formular. El Acta se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

### 8.4.- Procedimiento de selección

La prueba de selección que se convoca, de carácter obligatorio y eliminatorio, constará de un único ejercicio TEÓRICO-PRÁCTICO.

Consistirá en un cuestionario escrito tipo test con 50 preguntas teórico-prácticas más 5 de reserva, relacionadas con la materia del temario que aparece en el Anexo I.

Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas de las cuales se deberá escoger la más correcta. Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectas cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,2 puntos.

Se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos para poder aprobar.

El tiempo determinado para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

### 8.5. Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de las personas aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás personas participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo

con las características de las pruebas. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

#### BASE NOVENA. – PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

##### 9.1.- Aspirantes aprobados

Una vez determinada la puntuación final de las personas aspirantes, la relación de aspirantes propuestas para integrar la Bolsa de Trabajo, por orden de mayor a menor puntuación, será publicada en la Sede Electrónica de la Mancomunitat. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal celebrará un sorteo que decidirá el desempate.

En cualquier caso, la propuesta que el Tribunal eleve a la Presidencia de la Corporación será vinculante para ésta, que no podrá introducir variación alguna en la misma.

##### 9.2.- Motivación

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en la sede electrónica la relación definitiva de personas aspirantes que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de personas seleccionadas por orden decreciente de puntuación obtenida, el objeto de la cual será el nombramiento de personal funcionario interino en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida. No obstante la Presidencia podrá disponer la finalización de su vigencia por creación de una nueva bolsa de trabajo para atender las mismas necesidades, por agotamiento de la bolsa u otros motivos debidamente justificados.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recaudando previa y expresamente el consentimiento de las personas interesadas, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración. (Anexo II)

##### 10.1. Llamamiento de aspirantes

Cuando resulte necesario proceder al nombramiento de un funcionario/a interino/a un/a Trabajador/a Social integrado/a en el Equipo de Intervención de Servicios Sociales de Atención Primaria, los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación establecido en la Resolución de la Presidencia que apruebe la constitución de la bolsa o que actualice su orden.

Será suficiente efectuar el llamamiento por correo electrónico. A estos efectos será obligación de las personas integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados todos datos que figuran en la instancia, y en particular, la dirección de correo electrónico; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

La entidad realizará el llamamiento a través de correo electrónico enviado a las 5 primeras personas candidatas de la bolsa constituida para la oferta o ofertas del puesto o puestos de trabajo. El llamamiento se realizará a través del correo electrónico facilitado por la persona candidata, informándole de las condiciones del puesto de trabajo, el número de plazas ofertadas y el número que ocupa respecto a las demás personas convocadas.

Producido el llamamiento, se entenderá que el aspirante rechaza la oferta si no lo atiende en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al del envío del correo electrónico con el llamamiento.

La persona candidata pasará al último lugar de la lista únicamente la primera vez que no acepte el nombramiento. Si se volviera a producir un nuevo llamamiento a la misma persona aspirante y volviera rechazar la oferta será excluido definitivamente de la bolsa de empleo temporal.

En el caso de que las personas aspirantes justifiquen encontrarse en situación de baja por maternidad, paternidad o enfermedad común se mantendrán en el mismo lugar la bolsa, debiendo ser acreditada la concurrencia de cualquiera de estas causas.

#### 10.2. Presentación de documentos y nombramiento

Aceptado el nombramiento, la persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente al del llamamiento para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso establecidos en la Base Quinta. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se tomará posesión conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación acreditativa de los requisitos o de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos/as de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La duración del nombramiento estará en función de las necesidades a cubrir. En el caso de que la duración del nombramiento o nombramientos, si fueran varios, no supere el período de un año, el aspirante conservará su puesto en el orden de prelación de la bolsa.

La renuncia al nombramiento una vez se haya tomado posesión del puesto de trabajo a cubrir, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de empleo temporal.

El orden de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se mantendrá actualizado según los criterios anteriormente establecidos y será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat.

### BASE DÉCIMO PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El desarrollo de este procedimiento selectivo comporta el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus personas representantes y de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, en el marco de lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Mancomunitat Plana Alta

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Mancomunitat, las personas solicitantes y sus representantes legales tendrán que informar estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Mancomunitat, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (arte. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regula el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las diferentes fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE) y tablón de anuncios electrónico de la Mancomunitat Plana Alta previa anonimización de los datos personales de las personas aspirantes. Sin embargo, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentran en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destino de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceras personas, excepto obligación legal.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante la Mancomunitat Plana Alta, a través de la sede electrónica (<https://planaalta.sedelectronica.es>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a [info@planaalta.es](mailto:info@planaalta.es)

#### BASE DÉCIMO SEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunitat, al Órgano de selección y a las personas que participan en el proceso. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos derivan de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estiman oportuno.

#### BASE DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas Bases será aplicable lo dispuesto en el Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y programas mínimos en el hecho que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las otras disposiciones complementarias sobre la materia.

## ANEXO I - TEMARIO

### GENERAL

Tema 1. Los derechos sociales en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: Título Preliminar, Título I y Títulos II.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: Título III y Título IV

Tema 4. Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana: Título IV.

Tema 5. El personal al servicio de las entidades locales: Clases. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos. Retribuciones. Incompatibilidades en el ámbito local. El régimen de permisos y licencias de los empleados públicos. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Régimen disciplinario.

### ESPECÍFICO

Tema 1. Título I. EL Sistema público valenciano de servicios sociales de la Ley Orgánica 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

Tema 2. TÍTULO II. Catálogo y carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales de la Ley Orgánica 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

Tema 3. Título III. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de organización y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 4. Anexo I. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico del DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 5. Título Preliminar y Títulos I y II de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión

Tema 6. Título preliminar, Título I y Título II del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión:

Tema 7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género: Objeto, Principios generales y ámbito de la Ley.

Tema 8. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Reconocimiento del grado de dependencia. Catálogo de servicios y prestaciones.

Tema 9. Las prestaciones económicas de emergencia social. Concepto. Características y tipología. Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores 2/2018.

Tema 10. El Servicio de Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales de atención primaria de la Mancomunidad.

Tema 11. TÍTULO II y III de La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.

Tema 12. Ley Orgánica 5/2000, reguladora de responsabilidad penal de los menores. Modalidades y tipología.

Tema 13. Procedimiento de actuación de los equipos municipales de servicios sociales ante una posible situación de maltrato de una persona mayor.

Tema 14. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 15. Protocolo de actuación ante la detección de una posible situación de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de la vivienda familiar y medidas de carácter social.

Tema 16. Procedimiento de asignación de plazas sociales de residencia y centros de día para personas mayores no dependientes.

Tema 17. Protocolo de actuación servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia contralas mujeres (ATENPRO).

Tema 18. Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF).

Tema 19. Título I y II de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

Tema 20. Título I de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI

NOTA: En el caso que algún tema de los incluidos en el temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

ANNEX II

AUTORITZACIÓ CESSIÓ DE DADES A ALTRES ADMINISTRACIONS

D./Da. \_\_\_\_\_ amb DNI \_\_\_\_\_ i domicili a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en el meu propi nom,

- AUTORITZE  
 NO AUTORITZE

la Mancomunitat Plana Alta al fet que puga cedir les meues dades a altres Administracions Públiques amb les quals subscriba conveni de cessió de borses d'ocupació temporal, a l'efecte de poder ser cridat/da des d'altres Administracions per a la realització d'ofertes de treball, no sent causa d'exclusió o penalització en la borsa el rebuig d'una oferta aliena a aquesta Administració.

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

ANEXO II

AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Sr./Sra \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en mi propio nombre,

- AUTORIZO  
 NO AUTORIZO

a la Mancomunitat Plana Alta a que pueda ceder mis datos a otras Administraciones Públicas con las que subscriba convenio de cesión de bolsas de empleo temporal, a efectos de poder ser llamado/a desde otras Administraciones para la realización de ofertas de trabajo, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo de una oferta ajena a esta Administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan en conformidad con las bases, se realizarán en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Mancomunitat Plana Alta ([www.planaalta.es](http://www.planaalta.es)).

En Sant Joan de Moró, a 06 de agosto de 2024.  
EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Vicente Pallarés Renau